

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CASA DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALT PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FITAG EN LOS MUNICIPIOS 2017 DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA**

Girona, 4 de julio de 2017

**REUNIDOS**

Por una parte, el Sr. Albert Piñeira Brosel, Vicepresidente de la Fundación Casa de Cultura de la Diputación de Girona, que actúa legitimado para este acto de acuerdo con los artículos 9 y 19 de los Estatutos de la Fundación y facultado para este acto por acuerdo de la Junta Rectora de fecha de 4 de julio de 2017, asistido por el Sr. Miguel Ángel Villacampa y Ester, Secretario de la Fundación Casa de Cultura de Girona.

Y por la otra, el señor Jordi Viñas Xifra, Alcalde del Ayuntamiento de Salt,

Las partes se reconocen el carácter con que intervienen, y las facultades para formalizar el presente instrumento de colaboración:

**MANIFIESTAN**

1. Las comarcas de Girona disponen de una serie de grupos de teatro amateur de buen nivel.
2. El Ayuntamiento firmante de este convenio desarrolla sistemas de colaboración con los grupos de teatro amateur locales, conscientes de la importancia de su trabajo como elemento de dinamización cultural del territorio.
3. La Fundación Casa de Cultura de Girona, siguiendo sus objetivos fundacionales, promueve cada año la celebración del FITAG, Festival Internacional de Teatro Amateur de Girona, que acoge compañías locales, nacionales e internacionales en la ciudad de Girona durante la última semana de agosto y tiene la voluntad de extender esta manifestación artística al conjunto de la demarcación.
4. Una de las finalidades estatutarias de la Fundación Casa de Cultura de la Diputación de Girona, es colaborar en la vertebración del tejido cultural de las comarcas de Girona a través

del establecimiento de políticas de estímulo concretas, el impulso de proyectos plurales y de intercambio y el favorecimiento de mecanismos de coordinación entre los equipamientos culturales, lo que hace de esta Fundación una institución idónea para promover el teatro amateur entre las diferentes poblaciones de las comarcas de Girona.

5. Con este fin, la Fundación Casa de Cultura considera muy importante desarrollar una línea de trabajo territorial, de manera que los diferentes municipios y grupos de teatro locales de las comarcas de Girona puedan acoger alguna de las representaciones del Festival en teatros o espacios escénicos adecuados .

6. Para favorecer los objetivos comunes que se pretenden, creen adecuado desarrollar el proyecto FITAG en los municipios, a través del presente documento de colaboración.

En consecuencia, las partes reunidas formalizan los siguientes:

#### **PACTOS**

Primero. El objetivo del presente convenio es desarrollar el proyecto FITAG los municipios, y concretar las aportaciones y condiciones de las partes firmantes del convenio, que se especifican en los acuerdos que siguen.

Segundo. La Fundación Casa de Cultura se compromete a llevar al municipio firmante obras de teatro amateur internacionales representadas por grupos de calidad, ya seleccionadas por la dirección del Festival, dado que los grupos de la demarcación de Girona y otros grupos catalanes ya disponen de otros circuitos fuera del Festival.

Tercero. La dirección del FITAG confeccionará el programa y seleccionará los grupos que por sus características técnicas y su nivel artístico formarán parte del proyecto FITAG los municipios.

Cuarto. El Ayuntamiento que acoja un grupo internacional se compromete a poner a su disposición un teatro o espacio escénico con el equipamiento técnico y el personal técnico adecuados para una compañía amateur.

Quinto. La dirección del Festival consensuará con los responsables del Ayuntamiento los

grupos que podrán actuar y la fecha de la actuación, que será siempre dentro de las fechas de celebración del FITAG. En caso de que la fecha de la actuación se programe fuera del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2017 deberá acordarse previamente con la dirección del Festival.

Sexto. La Fundación asume los gastos de desplazamiento de los grupos en las diferentes poblaciones y los gastos de la producción técnica del espectáculo que presenten. Los grupos irán acompañados por un intérprete o guía para facilitar la relación con el personal de cada localidad y la Fundación también asume el seguro médico de los participantes en sus desplazamientos.

Séptimo. Se repercutirán parte de los gastos de los desplazamientos, alojamientos y producción técnica del proyecto "FITAG los municipios" por un importe máximo de 1.000,00 € al Ayuntamiento de Salt.

A los efectos de determinar el importe correspondiente al Ayuntamiento de Salt, una vez realizada la actividad, la Fundación Casa de Cultura de la Diputación de Girona deberá presentar una relación certificada y detallada del total de gastos e ingresos en concepto de desplazamientos, alojamientos y producción técnica del proyecto "FITAG los municipios", con respecto a los actos realizados en el municipio de Salt. En ningún caso la aportación municipal será superior a 1.000,00 € ni supondrá, junto con el resto de ingresos imputados a la actividad realizada en el municipio, mayores ingresos en relación al coste de la actividad.

Octavo. El Ayuntamiento hará difusión de la actuación por sus canales habituales (agendas culturales, páginas web municipales, etc.). Por su parte, el FITAG incluirá el Fitag en los municipios en todos los elementos de difusión y publicidad del festival y facilitará al Ayuntamiento carteles y programas genéricos para que se puedan completar con la información de la actuación en el municipio.

Noveno. El Ayuntamiento pondrá en contacto al grupo de la localidad participante con el grupo internacional acogido, como consecuencia de que uno de los objetivos del FITAG es el encuentro de los diferentes grupos amateurs de la demarcación con los grupos internacionales para favorecer el intercambio de conocimientos y facilitar la circulación de estas compañías partes.

Décimo. Este convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de su fecha de su firma.

Undécimo. La ejecución y el desarrollo de este convenio estará presidido por los principios de

buena fe y confianza recíproca. Las causas de resolución de este acuerdo, además de las previstas legalmente, serán las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia previsto en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La no realización del objeto de este convenio sean cuales sean sus causas.
- d) El incumplimiento de sus cláusulas.

Duodécimo. Las discrepancias que puedan surgir de la ejecución de este convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes. Respecto a los conflictos derivados de la aplicación de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia territorial de los juzgados, tribunales y árbitros de la demarcación de Girona.

En prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha que constan en el encabezamiento.

Sr. Albert Piñeira Brosel  
vicepresidente  
Fundación Casa de Cultura de Girona

Sr. Jordi Viñas Xifra  
Alcalde  
Ayuntamiento de Salt